

Buenos Aires, 16 de abril de 2019.

Señores  
COMISION NACIONAL DE VALORES /  
BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES  
PRESENTE

Ref.: Cablevisión Holding S.A.  
Hecho Relevante

De mi consideración:

Agustín Medina Manson, en mi carácter de Responsable de las Relaciones con el Mercado de Cablevisión Holding S.A. (la Sociedad) según personería ya acreditada, con domicilio constituido en la calle Florida 954, C.A.B.A., Fax 5235-4769, Fax 11 5236-0543, mail: mrios@svya.com.ar, me dirijo a Uds. continuando lo informado con fecha 7 de julio de 2017, a fin de poner en su conocimiento que, el 15 de abril de 2019, en cumplimiento de lo acordado en el acuerdo de accionistas de Telecom Argentina S.A. (“Telecom”) suscripto el 7 de julio de 2017 por la Sociedad, VLG Argentina LLC (hoy y en virtud de su nacionalización, VLG S.A.U.), Fintech Telecom LLC, Fintech Media LLC, Fintech Advisory Inc. y GC Dominio S.A. (el “Acuerdo de Accionistas”), la Sociedad, su subsidiaria VLG S.A.U., Fintech Advisory Inc. (“FAI”), Fintech Telecom LLC (“FT”, y junto con FAI, las “Partes Fintech”), Héctor Horacio Magonetto, José Antonio Aranda, Lucio Rafael Pagliaro y David Manuel Martínez Guzmán, han suscripto un contrato de fideicomiso de voto (el “Contrato”) a fin de que los derechos de voto del total de las acciones contribuidas al fideicomiso junto con las acciones de propiedad directa e indirecta de la Sociedad representen el cincuenta por ciento (50%) más dos acciones de Telecom y se ejerzan tal como se indica más adelante de forma tal que, respecto de todas las cuestiones que no configuren Cuestiones de Veto (tal como se define más adelante), el cincuenta por ciento (50%) más dos (2) acciones de Telecom serán votadas en el mismo sentido que vote la Sociedad o conforme lo disponga la Sociedad. En virtud de ello, a) FT contribuye al fideicomiso denominado “Voting Trust” creado por el Contrato, la nuda propiedad- que incluye los derechos de voto- sobre la cantidad de 235.177.350 acciones ordinarias escriturales Clase A de valor nominal \$1 cada una y que otorgan derecho a 1 voto por acción emitidas por Telecom (las “Acciones Fintech en Fideicomiso”) reservándose para sí el usufructo sobre las Acciones Fintech en

Fideicomiso en los términos del artículo 2134, inciso (b) y 2129 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 218 de la Ley 19.550 que incluye los derechos económicos inherentes a las mismas incluyendo, a mero título ejemplificativo, los derechos al cobro de dividendos sean en dinero o en especie, derecho al producido de la liquidación de Telecom, y el derecho a recibir las acciones que correspondan a las Acciones Fintech en Fideicomiso por capitalización de reservas. b) VLG S.A.U., subsidiaria de la Sociedad, contribuye al fideicomiso denominado “Voting Trust”, creado por el Contrato, la nuda propiedad- que incluye los derechos de voto- sobre la cantidad de 235.177.350 acciones ordinarias escriturales Clase D de valor nominal \$1 cada una y que otorgan derecho a 1 voto por acción emitidas por Telecom (también denominadas las “Acciones CVH en Fideicomiso”) reservándose para sí el usufructo sobre las Acciones CVH en Fideicomiso en los términos del artículo 2134, inciso (b) y 2129 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 218 de la Ley 19.550 que incluye los derechos económicos inherentes a las mismas incluyendo, a mero título ejemplificativo, los derechos al cobro de dividendos sean en dinero o en especie, derecho al producido de la liquidación de Telecom, y el derecho a recibir las acciones que correspondan a las Acciones CVH en Fideicomiso por capitalización de reservas. Los fiduciarios son los Sres. Héctor Horacio Magnetto y David Manuel Martínez Guzmán (junto con el Sr. Héctor Horacio Magnetto, los “Fiduciarios”) quienes podrán ser reemplazados, en los casos y por las personas, indicadas en el Contrato. Los beneficiarios del Contrato son la Sociedad, VLG S.A.U. y Fintech Telecom, según corresponda, como titulares de los intereses fiduciarios (“Trust Interests”) tal como dicho término está definido en el Contrato. El ejercicio de los derechos de Voto se hará del siguiente modo: (i) respecto de las materias que califiquen como “Veto Matters” (salvo por lo dispuesto en el Contrato respecto de la asamblea de accionistas a ser celebrada el 24 de abril de 2019) tal como dicho término se define en el Acuerdo de Accionistas (cada una de ellas una “Cuestión de Veto”), el Fiduciario legitimado para ejercer los derechos de voto será el Sr. David Manuel Martínez Guzmán (directamente o a través del apoderado que designe) o quien lo reemplace oportunamente como Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato quien los ejercerá en el mismo sentido que lo haga FT o conforme a instrucciones de FT, (ii) respecto, de cualquier otra materia, el Fiduciario legitimado para ejercer los derechos de voto será el Sr. Héctor Horacio Magnetto (directamente o a través del apoderado que designe) o quien lo reemplace oportunamente como

Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato quien los ejercerá en el mismo sentido que lo haga la Sociedad o conforme a instrucciones de la Sociedad. El Contrato terminará: (i) el 30 de junio de 2030, (ii) ante la ocurrencia de un Evento de Terminación Anticipada (“Anticipated Termination Event”) conforme dicho término se encuentra definido en el Acuerdo de Accionistas o, (iii) ante la instrucción unilateral de la Sociedad enviada por escrito a los Fiduciarios, lo que ocurra primero. Terminado el Contrato, la nuda propiedad de las acciones contribuidas por VLG S.A.U. y FT volverá a los mismos, o a quienes ellos se la hayan transferido conforme a los términos del Contrato. El Contrato se regirá por la ley del estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Sin otro particular, atentamente.

---

Agustín Medina Manson